

## MINISTERIO DE TRABAJO

9519

*ORDEN de 15 de marzo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Kurt Gunther Ruhr.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 27 de junio de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Kurt Gunther Ruhr,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Kurt Gunther Ruhr, contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo (Subsecretaría), fechas diez de octubre y veintiocho de junio de mil novecientos sesenta y ocho, confirmatorios en alzada del acuerdo de la Dirección General de Previsión, de siete de mayo del mismo año, que denegó al recurrente la concesión del carné de beneficiario de familia numerosa; debemos declarar y declaramos válidos y ajustados a derecho los expresados actos administrativos, y absolvemos a la Administración de las pretensiones deducidas contra ella en la demanda, sin imposición de costas. Devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José María Cordero.—Fernando Vidal.—José Luis Ponce de León.—Manuel Gordillo.—Félix Fernández.—(Rubricados.)»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.

Madrid, 15 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario, Chozas Bermúdez.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

9520

*ORDEN de 29 de marzo de 1976 por la que se inscribe en el Registro Oficial a las Cooperativas que se mencionan.*

Ilmos. Sres.: Vistos y estudiados los Estatutos sociales de las Cooperativas que a continuación se relacionan, así como el informe previo emitido por la Obra Sindical de Cooperación,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en las disposiciones transitorias de la Ley 52/1974, de 19 de diciembre, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5.º 7.º y 8.º de la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y Reglamento de 13 de agosto de 1971, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Empleo y Promoción Social:

### Cooperativas del Campo

Sociedad Cooperativa «Virgen de la Encina», de San Miguel de Serrezuela (Ávila).  
Sociedad Cooperativa «San Agustín», de Valdefuentes (Cáceres).

### Cooperativa de Consumo

Sociedad Cooperativa de Consumo de Baleares, de Palma de Mallorca (Baleares).  
Sociedad Cooperativa de Consumo para el Personal del Ministerio de Agricultura en Córdoba, de Córdoba.  
Sociedad Cooperativa «España», de Murcia.

### Cooperativas Industriales

Cooperativa Escuela «Angelus, Sociedad Cooperativa», de Badalona (Barcelona).  
Sociedad Cooperativa Industrial Frutícola Mediterránea, de Málaga.  
«Ingenieros Consultores Empresariales, ICOEM, S. Coop.», de Valencia.  
Sociedad Cooperativa Industrial «Letaman», de San Sebastián (Guipúzcoa).

### Cooperativas del Mar

Sociedad Cooperativa de Mariscadores «Virgen de los Remedios», de La Coruña.

### Cooperativas de Viviendas

Sociedad Cooperativa de Viviendas «La Tertulia», de Burgos.  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Jorge Stephson», de Miranda de Ebro (Burgos).  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Fuente Sanza», de Quintanar de la Sierra (Burgos).  
Sociedad Cooperativa de Viviendas «Marina mercante», de La Coruña.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Comtena», de Santiago de Compostela (La Coruña).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Fernando», de Ponferrada (León).

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Isidro Labrador», de Lugo.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Elema», de Madrid.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Dos Mil Dos», de Murcia.

Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Luis», de Alar del Rey (Palencia).

Sociedad Cooperativa de Viviendas del Magisterio «Covimase», de Segovia.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a VV. II.

Madrid, 29 de marzo de 1976.—P. D., El Subsecretario de Trabajo, Chozas Bermúdez.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Empleo y Promoción Social.

9521

*RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se homologa el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «British Airways Ltd.» y su personal.*

Ilmo. Sr.: Visto el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «British Airways Ltd.» y su personal;

Resultando que con fecha 13 de marzo de 1976 tuvo entrada en este Ministerio para su homologación el Convenio Colectivo Sindical Interprovincial para la Empresa «British Airways Ltd.» y su personal, que fue suscrito por las partes negociadoras el 26 de febrero del año en curso;

Resultando que dicho Convenio pasó a informe de la Comisión de Convenios que determina el artículo 3.º del Decreto 696/1975, de 8 de abril, subsistente por aplicación del Decreto 2931/1975, de 17 de noviembre, que lo emitió en sentido favorable y fue aceptado por la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos en su reunión de 7 de abril de 1976, que, por tanto, le prestó su conformidad con la salvedad siguiente: «Reducir el incremento salarial, calculado sobre los salarios del Convenio anterior, al 17,1 por 100, que equivale al índice del coste de vida en los doce meses precedentes y tres puntos, sin que puedan modificarse hasta transcurridos doce meses desde los efectos económicos del Convenio»;

Considerando que esta Dirección General es competente para resolver sobre lo acordado por las partes en el Convenio Colectivo Sindical en orden a su homologación, así como, en su caso, disponer su inscripción en el Registro de la misma y publicación, a tenor del artículo 14 de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, y 12 de la Orden de 21 de enero de 1974;

Considerando que ajustándose el presente Convenio Colectivo a los preceptos reguladores contenidos fundamentalmente en la Ley y Orden que la desarrolla, anteriormente citadas, y que no se observa violación a norma alguna de derecho necesario, procede su homologación;

Vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Homologar el Convenio Colectivo Sindical de la Empresa «British Airways Ltd.», suscrito el 26 de febrero de 1976, con la salvedad siguiente: «Reducir el incremento salarial, calculado sobre los salarios del Convenio anterior, al 17,1 por 100, que equivale al índice de coste de vida en los doce meses precedentes y tres puntos, sin que puedan modificarse hasta transcurridos doce meses desde los efectos económicos del Convenio.»

Segundo.—Su inscripción en el Registro de esta Dirección General y publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—Que se comuniquen esta Resolución a la Organización Sindical para su notificación a la Comisión Deliberadora, a la que se hará saber que con arreglo al artículo 14-dos de la Ley 18/1973, de 19 de diciembre, no procede recurso contra la misma en vía administrativa.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 23 de abril de 1976.—El Director general, José Morales Abad.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Organización Sindical.

### BRITISH AIRWAYS

#### IV CONVENIO COLECTIVO SINDICAL

IV Convenio entre la Empresa «British Airways», antes «B. E. A. (España) Ltd.», y su personal

Artículo 1.º *Finalidad*.—El presente Convenio Colectivo tiene por objeto regular las relaciones laborales entre «British Airways», con domicilio social en Madrid, calle San Bernar-